

Al contestar refiérase
al oficio n.º **17825**

25 de octubre, 2024
DFOE-BIS-0494

Señora
Yorleny León Marchena
Gerente General
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
hsomarribas@imas.go.cr
mnavarro@imas.go.cr

Estimada señora

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en la modificación N.º3-2024 del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

La Contraloría General recibió el oficio N.ºIMAS-GG-1715-2024 de 27 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en la modificación N.º3-2024 del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para el cumplimiento de fines relacionados con protección social a población de bajos recursos, así como para necesidades de desarrollo comunal.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, según el cual cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

DFOE-BIS-0494

2

25 de octubre, 2024

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acta de la sesión N.º41-09-2024 celebrada el 26 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

DFOE-BIS-0494

3

25 de octubre, 2024

2. RESULTADOS

En relación con los presupuestos de los beneficios presentados a análisis, el Órgano Contralor resuelve aprobar los beneficios otorgados a:

- a) Asociación Misionera Club de Paz por la suma de ₡31,8 millones.
- b) Asociación Obras del Espíritu Santo por la suma de ₡105,1 millones.
- c) Asociación Desarrollo Integral de Rancho Quemado Sierpe de Osa por la suma de ₡32,3 millones.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados que superan las 25.000 Unidades de Desarrollo, por la suma total de ₡169,2 millones, la modificación N.º3-2024.

Atentamente,

Silvia López Villalobos
Asistente Técnica

Rodrigo Paniagua Páez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SLV/RPP/ltrs

NI: 21012 (2024)

Ce: Sr. Alexander Porras Moya, Jefe Unidad de Presupuesto IMAS aporras@imas.go.cr
Sra. Silvia Morales Jiménez, Jefe del Departamento de Administración Financiera IMAS,
smorales@imas.go.cr
Expediente

G: 2024004130-1

P: 2024021352